

# Boletín



# Oficial



DE LA



Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Abril de 1938

AÑO III NUM. 554

Núm. 1.085

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de Noviembre del año último, se concedió matrícula gratuita en los establecimientos dependientes del Departamento de Instrucción Pública, a los huérfanos de los militares y pertenecientes a la Milicias Nacionales, muertos en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

Dicho beneficio se concedía, según se expresaba en el preámbulo, en homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros ideales que son esencia de la España Nacional y siendo así debe asimismo, alcanzar el beneficio a los huérfanos de los ciudadanos que no siendo militares, fueron asesinados por las hordas marxistas, por considerarlos por sus antecedentes y actuaciones políticas o

sociales, identificados con el Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer.

1.º Los beneficios de exención de pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, concedidos por Orden de 4 de Noviembre de 1937, se hacen extensivos a todos los huérfanos de ciudadanos civiles que hubieren sido asesinados por las hordas marxistas, como consecuencia del Movimiento Nacional y por ser considerados como identificados con él.

2.º La justificación del hecho se verificará en la forma prevista en el apartado segundo de la expresada Orden y de no ser ello posible, por una declaración jurada firmada por el más próximo pariente del asesinado que se encuentre en la zona liberada, avalada con la declaración de tres testigos que confirmen la exactitud de la declaración.

3.º Serán de aplicación a dichas peticiones los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 1.080

En el expediente de registro minero denominado «Carmen» número 9.361, de mineral Barita y del término municipal de Villaviciosa el Excelentísimo Señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual ha decretado lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito Minero. Vista la Real Orden de 24 de Febrero de 1912, artículo 3.º y 8.º del Decreto-Ley de Bases y 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y los Reales Decretos sentencias, Reales Órdenes y Circulares que aclaran la legislación de Minería vigente, y estando la solicitud de registro, por la substancia en ella solicitada, dentro de la segunda Sección.

Vengo en decretar se de a este expediente de registro la tramitación reglamentaria que marca taxativamente los artículos 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de Minería vigente de 16 de Junio de 1905, haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que a ambas partes pueda corresponderles para la recusación legal de este Decreto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conoci-

miento de los interesados y en general.

Córdoba 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 1.092

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 del pasado Abril, acordó conceder una prórroga hasta el 15 del actual, para la cobranza en período voluntario de las cédulas personales del ejercicio de 1937, a los términos municipales de la provincia que comenzaron la cobranza en el mes de Septiembre o primeros de Octubre del pasado año, y otra hasta final del presente mes a los demás Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Municipios de la provincia y contribuyentes de los mismos que aún no se hayan provisto de su cédula personal.

Córdoba 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Quero.

# Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

## Oficina del Plato Único y Día Semanal sin Postre

Número 1.088

Recaudación por dichos conceptos durante el mes de Marzo en los pueblos liberados de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Plato único — PESETAS	Sin postre — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Aguilar.....	6.556'60	728'50	7.285'10
Albendín.....	221'90	35'10	257'00
Alcolea (barriada).....	923'05	102'55	1.025'60
Almedinilla.....	1.775'50	171'75	1.947'25
Almodóvar.....	1.214'50	135'00	1.349'50
Baena.....	6.214'40	690'50	6.904'90
Belmez.....	3.978'35	442'05	4.420'40
Benamejí.....	2.689'15	512'25	3.201'40
Bujalance.....	1.786'85	198'55	1.985'40
Cabra.....	13.601'25	1.511'30	15.112'55
Cañete de las Torres.....	919'75	102'20	1.021'95
Carcabuey.....	5.588'80	443'00	6.031'80
Cerro Muriano (barriada).....	210'40	26'10	236'50
La Carlota.....	2.669'55	221'25	2.940'80
El Carpio.....	660'70	73'40	734'10
Castro del Río.....	5.060'25	415'35	5.475'60
Doña Mencía.....	4.078'30	453'40	4.531'70
Esparragal (aldea).....	475'00	47'50	522'50
Espejo.....	2.177'00	176'35	2.353'35
Espiel.....	694'45	69'50	763'95
Encinas Reales.....	1.283'00	128'30	1.411'30
Fernán-Núñez.....	3.455'90	381'40	3.837'30
Fuente Obejuna.....	5.156'75	572'95	5.729'70
Fuente Palmera.....	2.065'40	229'50	2.294'90
Fuente Tójar.....	342'00	38'00	380'00
Guadalcazar.....	1.916'60	212'90	2.129'50
Hornachuelos.....	1.649'95	144'20	1.794'15
Iznájar.....	3.165'00	351'75	3.516'75
Jauja (aldea).....	1.157'00	125'05	1.282'05
Lucena.....	13.265'05	1.326'35	14.591'40
Luque.....	2.155'40	239'50	2.394'90
Montalbán.....	1.808'00	200'80	2.008'80
Montemayor.....	1.784'00	178'40	1.962'40
Montilla.....	8.819'40	979'95	9.799'35
Montoro.....	1.578'15	126'25	1.704'40
Monturque.....	1.231'25	123'85	1.355'10
Moriles.....	1.228'00	122'70	1.350'70
Nueva Carteya.....	1.999'45	169'55	2.169'00
Obejo.....	275'00	27'50	302'50
Palenciana.....	1.744'00	193'75	1.937'75
Palma del Río.....	3.375'15	375'05	3.750'20
Pedro Abad.....	1.079'45	119'95	1.199'40
Peñarroya.....	2.302'85	187'80	2.490'65
Posadas.....	1.652'35	183'60	1.835'95
El Porvenir (aldea).....	941'95	104'65	1.046'60
Priego de Córdoba.....	9.106'25	749'70	9.855'95
Pueblo Nuevo.....	4.904'90	556'10	5.461'00
Puente Genil.....	10.126'20	1.125'10	11.251'30
La Rambla.....	2.087'95	236'75	2.324'70
Rute.....	4.110'25	456'70	4.566'95
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.666'70	185'10	1.851'80
Santaella.....	1.723'90	191'55	1.915'45
Valenzuela.....	844'90	93'90	938'80
La Victoria.....	1.152'65	126'75	1.279'40
Villa del Río.....	781'20	86'80	868'00
Villafranca.....	546'05	60'65	606'70
Villanueva del Rey.....	1.365'00	151'85	1.516'85
Villaviciosa.....	1.639'25	182'15	1.821'40
Villarrubia (barriada).....	1.405'40	156'15	1.561'55
Villaharta.....	215'70	23'95	239'65
Zambra.....	1.584'50	158'70	1.743'20
Zamoranos (aldea).....	175'00	38'50	213'50
Zuheros.....	1.932'80	154'70	2.087'50
CORDOBA.....	96.547'50	11.482'45	108.029'95
TOTAL.....	268.842'90	29.666'85	298.509'75

Córdoba 30 de Abril de 1938

Segundo Año Triunfal

El Gobernador civil,

Eduardo Valera Valverde

# JUZGADOS

## MONTURQUE

Núm. 1.059

### Cédula de notificación

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber y notifica a Amparo Porras Reyes, rebelde, la Sentencia recaída en el juicio de faltas contra la misma, de que se hace mención, cuya Sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Monturque a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El señor don Claudio García Lara, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas contra Amparo Porras Reyes, de 28 años, soltera, hija de Miguel y Flora, natural y vecina de Cabra, cuyo actual paradero se ignora, por falta cometida contra el Orden Público, en el que es parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Amparo Porras Reyes, a una multa de veinticinco pesetas y al pago de las costas y gastos del presente juicio. En cumplimiento de lo prevenido, elévese a la Superioridad testimonio duplicado del encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia, la que por medio de cédula será notificada a la condenada, cuya cédula comprensiva de los mismos extremos se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Claudio García Lara, Rubricada.

Y para que sirva de notificación a la condenada rebelde Amparo Porras Reyes, expido la presente cumpliendo lo mandado en Monturque a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Luna Rojas.

## BAENA

Núm. 1.063

Don José J. Valdelomar Santaella Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Antonia Ortiz Lastres, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero a la misma por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oída bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo

ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dada en Baena a 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

## CORDOBA

Núm. 1.087

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Bartolomé Vázquez Sánchez, expediente de jurisdicción voluntaria de consignación de la suma de cuatrocientas setenta y dos pesetas importe de la prima del seguro de vida correspondiente al año de mil novecientos treinta y siete y a que se contrae la póliza número 1.981.741 de la Compañía The Equitable Life Assurance Society fecha trece de Junio de mil novecientos quince por veinte mil pesetas.

Y en su consecuencia se anuncia por medio del presente edicto a la expresada Compañía Aseguradora la consignación de la cantidad importe de la prima del año de mil novecientos treinta y siete, efectuada, y que se ha ordenado ingresar en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Córdoba cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.057

FERNANDEZ OTERO, Juan, natural de Málaga, domiciliado en El Monte (Málaga), calle Arroyo Jabonero, últimamente en la trece Batería del Regimiento Pesado número uno, a quien se le sigue expediente judicial por una presunta falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Fernando Lorenzo Miguel, Alferez provisional de Artillería en la Plana Mayor del 5.º Grupo Obuses del diez con cinco en Bujalance (Córdoba).

Bujalance 24 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Fernando Lorenzo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA